



ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

N° AO-GADPR-V-07/2026

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 28 días del mes de mayo del 2026, siendo las 14:00 horas PM, se reúnen los señores: Señor; Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidente), Sr. Robinson Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Lcda. María Elizabeth Macías Poroza (Segunda Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal); actúa como secretario el MSc. Marco Antonio Reyes Delgado, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Revisión de presentación del Evento de Rendición de Cuentas del año 2025.
5. Revisión y aprobación de reforma presupuestaria en segunda instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.
6. Asuntos Varios.
7. Resoluciones.

PRIMER PUNTO:

- ✓ Oración del Día.

Se procedió a realizar la oración del día, antes de la instalación de la sesión, con el propósito de tomar las mejores decisiones en bien de la parroquia Viche.



SEGUNDO PUNTO:

✓ Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.

Se procedió a constatar la presencia de los convocados a esta sesión ordinaria, para establecer el quórum reglamentario.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓	
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓	
3	Macías Poroza María Elizabeth	✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓	
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓	

El señor Robinson Zambrano Herrera eleva moción para que se apruebe el orden del día propuesto. Apoya la moción, la Lcda. María Macías Poroza.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Orden del Día.

La votación se dio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			



3	Macías Poroza María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

Habiendo constatado la asistencia de los cinco convocados y al existir el quorum reglamentario se da por instalada la sesión y el orden del día es aprobado por todos los presentes.

TERCER PUNTO:

✓ Lectura y aprobación del acta anterior.

Se procedió a dar lectura del acta anterior la cual no presentó observaciones.

La votación para aprobar el acta anterior se estableció de la siguiente manera:

El señor, Juan Carlos Angulo eleva moción para la aprobación del Acta Ordinaria N° AO-GADPR-V-07/2026, apoya la moción la Lcda. Maritza Guerrero Rogel.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Acta N° AO-GADPR-V-07/2026.

N°	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			



3	Macías Poroza María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- El acta anterior es aprobada por todos los presentes sin presentar observaciones.

CUARTO PUNTO:

- **Revisión de presentación del Evento de Rendición de Cuentas del año 2025.**

Se procedió a realizar la lectura del cuarto punto por parte del secretario tesorero del GAD se procedió a poner en conocimiento la metodología a utilizarse para el evento, la manera de intervenir de cada una de las autoridades y se estableció la fecha y la hora del evento de rendición de cuentas correspondiente al año 2025.

QUINTO PUNTO:

- **Revisión y aprobación de reforma presupuestaria en segunda instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.**

Se procedió con la lectura del quinto punto por parte del señor Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche, el cual procedió a retomar lo tratado en la reunión anterior donde se trató la reforma en primera instancia, como se había indicado los valores que se han recibido como excedente de ingresos por 7.914,04 dólares en el presupuesto se colocarían en la partida de Contrato Civiles de Servicios de manera provisional que cubrirán los gastos destinados como son carnaval, diésel, puerta, letras, aire acondicionado segunda planta, las intervenciones fueron las siguientes:



Richar Solórzano.- Hay que considerar los valores a distribuir que sea en la partida antes mencionada 730606 Contratos Civiles de Servicios además considerar buscar los mecanismos para usar los valores destinados a grupos prioritarios en obra civil.

Maritza Guerrero.- Ya usamos para la segunda planta los valores de grupos prioritarios y yo si quiero que se considere lo que se manifestó en adecuar un área que sirva para dar atención a personas con o sin discapacidad o que sean de los grupos prioritarios tipo sala e atención.

Robinson Zambrano.- Compañeros debemos considerar que es obligatorio dejar el 10 por ciento del presupuesto para el tema de grupos prioritarios y debemos también considerar que se distribuya ese valor identificando cual es el porcentaje de ingresos no tributarios con los que cuenta el GAD Parroquial de Viche.

Habiendo deliberado en el Pleno el señor Presidente solicita presentar moción para proceder con la aprobación de la reforma presupuestaria en segunda instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.

La votación se estableció de la siguiente manera:

La Lcda. María Macías Poroza eleva moción para la aprobación de la reforma presupuestaria en segunda instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026, apoya la moción el señor Juan Carlos Angulo.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación de la reforma presupuestaria en segunda instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			



2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Poroza María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- ✓ Por unanimidad se aprueba de la reforma presupuestaria en segunda instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.

SEXTO PUNTO:

➤ Asuntos Varios.

Se procedió con la lectura del oficio presentado por la Secretaría de Gestión de Riesgos del Cantón Quinindé, se delega al señor Robinson Zambrano para que esté presente en la reunión programada en el Cantón Quinindé.

SÉPTIMO PUNTO:

➤ Resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.



- ❖ **ART. 1.- APROBAR**, Por unanimidad la reforma presupuestaria en segunda instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.

CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 15:40 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

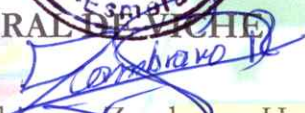
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

f).....

Tnlgo. Richar Onley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

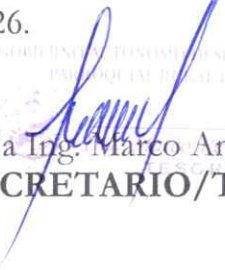

Lcda. Maritza Guerrero Rogel
VICEPRESIDENTE(A) DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE


Sr. Robinson Zambrano Herrera
1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE


Lcda. María Elizabeth Macías Porozo
2do(a) VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE


Sr. Juan Carlos Angulo Borja
3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

CERTIFICO: Que la presente sesión fue realizada el jueves 28 de mayo del 2026.


Sr/a Ing. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO



RESOLUCIÓN R-O- GADPR-V-07/2026
ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-07/2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



QUE, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

QUE, el art. 95 de la Constitución de la Republica, norma: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus



representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

QUE, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 55 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán celebrar convenios y transferencias de bienes de dominio público o privado, con el fin de garantizar la prestación de servicios y el cumplimiento de competencias asignadas por la ley;

QUE, el GAD Municipal del Cantón Quinindé ostenta la función de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; conforme al artículo 54 literal l) del COOTAD;

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el GAD Parroquial Rural de Viche, en ejercicio de su autonomía administrativa y en beneficio del desarrollo local, considera procedente autorizar la cesión de los derechos posesorios del terreno donde se encuentra el Camal Parroquial, bajo las condiciones y limitaciones establecidas por el Pleno;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día jueves 28 de mayo del 2026, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano (Primer Vocal), Lcda. María Elizabeth Macías Poroza



(Segundo Vocal) Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal) tomaron la siguiente resolución.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

- ❖ **ART. 1.- APROBAR**, Por unanimidad la reforma presupuestaria en segunda instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 28 días del mes de mayo del 2026.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútase.

Lcdo. Richar Orley Solórzano Obande

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. María Elizabeth Macías
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**





CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del jueves 28 de mayo de 2026 en segunda instancia, en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche.

Parroquia Viche, 28 de mayo del 2026.

Lo certifico.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Viche


Marco Antonio Reyes Delgado

MSc. Marco Antonio Reyes Delgado

SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE

